CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCESO No. PN RASES4 CD 105/2026, CONTRATACION DIRECTA, CONTRATO No. 66-5-20116-26 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN E.S.E. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del **Teniente Coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. C.C. No. 80.203.937 Expedida en Bogotá – Cundinamarca, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No.4, en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, creada por la Resolucion No. 0267 del 25 de enero del 2023 y delegado para contratar según *Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "Por la cuel se delega la ordenacion del gasto y competecas propias de la Gestion Contractual y convencios en la Policia Ncional de Colombia y de dictan otras dispociciones"*, y en calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, según orden interna No. 018 del 29 de enero del 2025 y por la otra **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN E.S.E.,** quien actúa a través de **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.76.308.906 Expedida en Popayán - Cauca, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4, a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** de acuerdo a la invitación pública, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.4. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultados. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo A **TARIFA OFERTADA** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la

cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será la establecida en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL**: por 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. -** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de

la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que en desarrollo del presente acuerdo se involucre el tratamiento de datos personales, LAS PARTES pactan las siguientes reglas; si no existe ese tratamiento, la cláusula se considerará no aplicable: a) Usarán los datos personales específica y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución del Contrato; b) Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte. En el evento en que una autoridad requiera el suministro de este tipo de información la parte requerida se compromete a informarle a la otra parte dentro de las (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud; c) Adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que obliguen al personal que tiene acceso a la misma a guardar reserva y a darle el tratamiento que corresponda al servicio contratado. Así mismo, implementarán las medidas de seguridad física y lógicas suficientes y acordes con la naturaleza de la información tratada, y designarán a los funcionarios responsables de supervisar el cumplimiento de las políticas de tratamiento, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada; d) Se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a (48) horas. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas por cada parte será el encargado de informar a su homólogo, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar; e) Se obligan a contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluirá entre otros los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta. Este proceso deberá expresar los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012; f) Una vez termine la relación contractual, las partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial conforme a las disposiciones legales que rigen la materia; g) Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, así como cualquier nueva medida que sea expedida sobre este tema. En particular, el responsable se compromete a conservar el original de la autorización y a suministrar copia de la misma cuando el encargado lo requiera en razón a un requerimiento, consulta o reclamo que deba atender. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA NOVENA SANCIONES:** a) La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas,

podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, Contratista pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de Cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por Contratista. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, Contratista procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Contratista podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la

Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15 días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **PARAGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la

aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA,** éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
C.C. N°80.203.937 Expedida en Bogotá
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES,
C.C. 76.308.906 Expedida Popayán-Cauca
Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA MADELEINE CHAVEZ FERNANDEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	IJ. JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-5-20116-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Teniente Coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.203.937 expedida en Bogotá
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna N° 018 del 29 de enero de 2025 y Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones".*
CONTRATISTA	**NOMBRE:** HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E **NIT:** 891.580.002-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES **IDENTIDAD:** C.C 76.308.906 de Popayán-Cauca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Popayán **DIRECCIÓN:** Carrera 6 # 10N-142 Popayán. **TELEFONO:** (602) 8234508 - 3108869386 **CORREO:** gerencia@hospitalsanjose.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN RASES4 CD 105/2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Medicina laboral Cauca, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el cual será nombrado al momento de dar inicio al contrato, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", emanada por el Director General de la Policía Nacional.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicios de Salud	Servicios Integrales de salud	Centros de Salud	Servicios Hospitalarios de Emergencia o Quirúrgicos

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para la presente contratación es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 171.818.200)** vigencia 2026, amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No.39226 del 12/05/2026 expedido por el responsable de presupuesto de la regional de aseguramiento No. 4.

	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, cancelará al contratista que se le adjudique el presente proceso de contratación, en forma parcial los pagos según el monto facturado y conciliado entre las partes a través de un proceso de auditoría de cuentas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC); cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad. El pago se realizará en moneda legal colombiana, para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación los primeros 05 días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. Se realizarán pagos una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, certificación del revisor fiscal de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, -copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria. En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. **NOTA:** El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	**PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** El Contratista deberá presentar las facturas al Supervisor del Contrato en los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente, quien tendrá un (01) día para elaborar el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico, posteriormente el Contratista radica la factura con el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico RAS en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, para iniciar el trámite de Auditoría de cuentas médicas y continuar con el trámite de pago respectivo. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **AUDITORIA DE CUENTAS:** Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas del Proceso Financiero, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo. **TRÁMITE DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 57 *"Trámite de Glosas"*, cuyo texto es el siguiente: *"**ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la*

no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago."

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS
La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- La facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de archivo – Ley 594 de 2000.
- Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stricker o separador.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
- Si el Contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:

- Historias clínicas.
- Autorizaciones.
- Documento de identificación.
- Orden médica.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cauca,

CAUSALES DE NO PAGO
Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

	Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente. Las atenciones derivadas de un evento adverso estarán a cargo de la IPS tratante (generadora), cabe destacar que para lo anterior se surtirá previamente el debido proceso de verificación y análisis del evento adverso. Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el contratista maneje ajustado a lo normado). Bien o servicio para administración urgente o tutela, que este fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) -Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), obrara como herramienta de mejoramiento y supervisión más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE:** HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL ESTADO **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0560196169999477
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro. **178** de fecha 11 de mayo de del 2026 al Certificado de Disponibilidad No. SIIF II NACION **39226** del 12 de mayo de 2026
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCION	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La ejecución del presente proceso se requiere bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO,** en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso; de acuerdo a los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4 según corresponda la necesidad de los servicios asistenciales de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, según los estándares establecidos por el Ministerio de Salud en Colombia para la oportunidad en la atención previa coordinación con el supervisor del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y notificación del inicio de ejecución del mismo y hasta el treinta **(31) de diciembre de 2026**
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente estudio, se prestarán en las instalaciones que ofrezca el contratista en la ciudad de Popayán cumpliendo los estándares mínimos definidos por la Resolución 3100/2019 del Ministerio de Protección Social.
CLAUSULA VIGECIMA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO No.2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONSULTA ESPECIALIDADES

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO HABILITACION	DESCRIPCION CUPS
1	890228	302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
2	890210	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA
3	890211	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA
4	890215	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
5	890226	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
6	890235	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
7	890236	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
8	890238	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA
9	890239	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
10	890242	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
11	890243	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
12	890245	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
13	890250	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
14	890264	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
15	890266	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
16	890268	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
17	890273	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
18	890276	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
19	890280	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
20	890282	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
21	890233	366	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX
22	890284	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
23	890294	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
24	890310	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA
25	890311	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
26	890326	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
27	890335	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
28	890336	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
29	890240	372	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
30	890339	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
31	890342	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
32	890343	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
33	890346	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
34	890350	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
35	890366	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
36	890368	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
37	890373	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
38	890376	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
39	890380	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
40	890382	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
41	890230	302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR (APLICA PARA ELECTROFISIOLOGIA
42	890384	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
43	890394	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
44	890251	321	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
45	890254	323	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA (Incluye adulto
46	890244	310	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
47	890288	348	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA
48	890274	332	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
49	890328	302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
50	890330	302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR (APLICA PARA ELECTROFISIOLOGIA)
51	890333	366	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX
52	890337	373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA
53	890340	372	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
54	890351	321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
55	890354	323	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA (Incluye adylto y pediatrico)
56	890378	336	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ONCOLOGIA
57	890344	310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
58	890388	348	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR REUMATOLOGIA
59	890374	332	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
60	890428	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
61	890433	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX
62	890478	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA
63	890440	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
64	890455	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA
65	890432	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES BLANDOS NO ONCOLOGICOS
66	890437	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLÓGICA
67	890452	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA
68	890451	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
69	890454	130	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA
70	890444	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
71	890488	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA
72	890474	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
73	990202	356	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA ESPECIALIZADA
74	990213	356	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
75	990107	356	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL
76	890409	356	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL
77	890209	356	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL
78	890410	356	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA
79	940301	356	EVALUACION EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA
80	940302	356	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA
81	890208	344	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
82	890308	344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
83	890406	333	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA
84	890206	333	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA
85	890306	333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA
86	930102	356	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)
87	940101	356	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)
88	941101	345	DETERMINACION DEL ESTADO MENTAL POR PSIQUIATRIA
89	943101	345	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA
90	890283	342	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
91	890315	356	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
92	890338	306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA

93	890364	327	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
94	890383	342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
95	891509	327	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)
96	890402	356	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS
97	890426	301	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
98	890435	304	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
99	890436	411	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
100	890438	306	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA
101	890439	369	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
102	890442	308	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
103	890443	309	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
104	890446	316	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
105	890450	320	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
106	890464	327	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
107	890466	329	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
108	890468	330	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
109	890473	387	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
110	890476	335	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
111	890480	339	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
112	890482	340	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
113	890491	356	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGIA CLINICA
114	890494	355	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
115	940201	356	ADMINISTRACION (APLICACION) DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)
116	890502	356	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)
117	890503	356	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)
118	891530	327	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (ESPECIFICO)
119	891531	327	POTENCIALES EVOCADOS DE LATENCIA MEDIA Y LARGA
120	891532	327	POTENCIALES EVOCADOS MOTORES CON ESTIMULACION MAGNETICA
121	952302	327	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES
122	952303	327	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES
123	954624	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES
124	954625	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES
125	954626	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD
126	954627	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL
127	954628	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA
128	954629	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA
129	954630	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA
130	881202	302	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
131	881203	302	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE
132	881204	302	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL
133	881209	302	ECOCARDIOGRAFIA INTRACARDIACA
134	891704	331	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA]
135	451302	316	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO
136	451306	316	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO CON BIOPSIA
137	452303	316	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPICA
138	452304	316	MARCACION DE LESION EN COLON VIA ENDOSCOPICA
139	452305	316	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA
140	441301	316	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
141	315104	331	RESECCION O ABLACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA
142	429405	316	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO
143	451309	316	DILATACION DE INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA
144	469701	316	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO DELGADO
145	497201	377	IMPLANTACION DE UN DISPOSITIVO ANAL
146	469702	316	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO
147	332703	331	BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA
148	413101	321	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA
149	441302	316	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA
150	441304	316	MARCACION DE LESION EN ESOFAGO ESTOMAGO O DUODENO VIA ENDOSCOPICA
151	482301	316	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA
152	482401	316	BIOPSIA CERRADA (ENDOSCÓPICA) DE RECTO O SIGMOIDE SOD
153	452502	316	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VIA ENDOSCOPICA (10 O MAS)
154	332203	331	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONCOALVEOLAR
155	422001	316	ESOFAGOSCOPIA OPERATORIA POR INCISION
156	422002	316	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL
157	444305	316	CONTROL DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA
158	452401	316	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA
159	313103	331	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA
160	954314	740	PRUEBAS DE FATIGA ACUSTICA
161	954305	740	ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA]
162	954301	740	LOGOAUDIOMETRIA
163	954107	740	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]
164	954302	740	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)
165	893808	729	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE
166	954401	740	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR
167	893805	729	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES
168	954632	740	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS MEDICIÓN DE MADURACIÓN
169	894102	729	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
170	894101	729	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)
171	891703	331	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO
172	891704	331	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA]
173	893805	331	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES
174	53205	309	NEUROLISIS DE PLEJO CELÍACO
175	53207	309	NEUROLISIS DEL GANGLIO SIMPÁTICO PRESACRO [GANGLIO IMPAR DE WALTER]
176	53301	309	GANGLIOLISIS EN GANGLIOS SIMPATICOS POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACION
177	53303	309	GANGLIOLISIS EN GANGLIOS PARAVERTEBRALES, POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACIÓN
178	511001	203	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA
179	512301	203	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA
180	429301	203	INSERCION DE DISPOSITIVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA
181	429501	203	INSERCIÓN DE OTRO DISPOSITIVO ESOFAGOGÁSTRICO
182	454301	203	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA
183	881312	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESÓFAGO
184	881314	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO
185	881319	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE RECTO
186	881317	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA BILIOPANCREÁTICA
187	521004	203	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA
188	521401	203	BIOPSIA DE DUCTO PANCREÁTICO VÍA ENDOSCÓPICA
189	422003	203	ESOFAGOSCOPIA VÍA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNÓSTICA SIN BIOPSIA
190	454210	203	ABLACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA
191	449001		ABLACIÓN DE LESIÓN GÁSTRICA VÍA ENDOSCÓPICA
192	542901	203	BIOPSIA POR PUNCIÓN Y ASPIRACIÓN GUIADA POR ECOENDOSOCPIA
193	451306	203	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO CON BIOPSIA

194	451307	203	CONTROL DE HEMORRAGIA DE INTESTINO DELGADO CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA
195	451308	203	RESECCION O ABLACION DE LESION DE INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA
196	451310	203	MARCACION DE LESION EN INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA
197	454206	203	DISECCION DE LA SUBMUCOSA EN COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA
198	524101	203	DRENAJE TRANSGASTRICO ENDOSCOPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO CON PIG TALE.
199	524101	203	DRENAJE TRANSGASTRICO ENDOSCOPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO CON STENT AUTOEXPANDIBLE
200	524101	203	DRENAJE TRANSGASTRICO ENDOSCOPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO CON SISTEMA AXIOS
201	510302	203	DRENAJE BILIAR VIA ENDOSCÓPICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO CON PIG TALE
202	510302	203	DRENAJE BILIAR VIA ENDOSCÓPICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO CON STENT AUTOEXPANDIBLE
203	510302	203	DRENAJE BILIAR VIA ENDOSCÓPICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO CON SISTEMA AXIOS
204	511707	203	BIOPSIA DE VIA BILIAR POR COLEDOCOSCOPIA.
205	512302	203	LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA
206	890232	364	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES BLANDOS NO ONCOLOGICOS
207	890237	373	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ONCOLÓGICA
208	890255	364	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA
209	890271	331	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA
210	890276	336	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA
211	890286	356	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
212	890332	364	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES BLANDOS NO ONCOLOGICOS
213	890355	364	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA
214	890371	331	CONSULTAD DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NEUMOLOGIA
215	890386	356	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNÓSTICAS
216	890471	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA
217	890486	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
218	890411	739	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA
219	890484	131	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGIA

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO HABILITACION	DESCRIPCION CUPS
1	870001	744	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
2	870003	744	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
3	870004	744	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
4	870005	744	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
5	870006	744	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS
6	870007	744	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
7	870101	744	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
8	870102	744	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
9	870103	744	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS
10	870104	744	RADIOGRAFIA DE MALAR
11	870105	744	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
12	870107	744	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
13	870108	744	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
14	870112	744	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
15	870113	744	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
16	870131	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]
17	870602	744	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
18	871010	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
19	871020	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
20	871040	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
21	871050	744	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
22	871060	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL
23	871061	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)
24	871070	744	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
25	871111	744	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
26	871112	744	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
27	871121	744	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
28	871129	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
29	872002	744	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
30	872011	744	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
31	873002	744	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)
32	873004	744	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
33	873111	744	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
34	873112	744	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
35	873121	744	RADIOGRAFIA DE HUMERO
36	873122	744	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
37	873204	744	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
38	873205	744	RADIOGRAFIA DE CODO
39	873206	744	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA
40	873210	744	RADIOGRAFIA DE MANO
41	873303	744	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)
42	873305	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)
43	873311	744	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL
44	873312	744	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)
45	873313	744	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)
46	873333	744	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
47	873340	744	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)
48	873411	744	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
49	873420	744	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)
50	873422	744	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
51	873423	744	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA
52	873431	744	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)
53	873443	744	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
54	873444	744	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)
55	879111	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
56	879112	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE
57	879113	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
58	879116	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
59	879121	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS
60	879122	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
61	879131	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA
62	879132	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE
63	879150	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)
64	879161	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
65	879162	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE
66	879201	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)

67	879205	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)
68	879301	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
69	879410	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
70	879420	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
71	879421	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA
72	879460	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
73	879510	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
74	879520	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
75	879522	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)
76	879910	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
77	879990	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS
78	881112	745	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS
79	881118	745	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER
80	881131	745	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
81	881132	745	ECOGRAFIA DE CUELLO
82	881141	745	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
83	881201	745	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
84	881211	745	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA
85	881301	745	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
86	881302	745	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)
87	881305	745	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)
88	881306	745	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA
89	881332	745	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
90	881360	745	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER
91	881401	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
92	881402	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
93	881403	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)
94	881410	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)
95	881431	745	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
96	881432	745	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
97	881435	745	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL
98	881502	745	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL
99	881510	745	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
100	881511	745	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
101	881521	745	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
102	881601	745	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
103	881602	745	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
104	881603	745	ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION EN NERVIOS DE EXTREMIDADES
105	881610	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO
106	881611	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
107	881613	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
108	881620	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
109	881621	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
110	881622	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
111	881630	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA
112	882112	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO
113	882132	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO
114	882203	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS
115	882222	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES
116	882232	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS
117	882252	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA
118	882262	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS
119	882272	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE
120	882282	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES
121	882298	745	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
122	882307	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
123	882308	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
124	882309	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
125	882316	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR
126	882317	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
127	882318	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR
128	882801	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS
129	883101	744	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO
130	883102	744	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA
131	883103	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS
132	883105	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR
133	883111	744	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO
134	883210	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE
135	883301	744	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX
136	883341	744	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)
137	883401	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN
138	883440	744	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS
139	883512	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)
140	883522	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)
141	883545	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA
142	891509	327	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)
143	891515	327	REFLEJO H (POR NERVIO)
144	930860	327	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)
145	951302	745	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B
146	951303	745	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B
147	951321	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES
148	954107	740	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]
149	954301	740	LOGOAUDIOMETRIA
150	954302	740	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)
151	954305	740	ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA]
152	954313	740	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO
153	954314	740	PRUEBAS DE FATIGA ACUSTICA
154	954401	740	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR
155	954603	209	PROETZ (DESPLAZAMIENTO) C/U
156	954624	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES
157	954625	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES
158	954626	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD
159	954627	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL
160	954628	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA
161	954629	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA
162	954630	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA
163	998701	301	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO
164	870601	744	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
165	871019	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
166	871030	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR

167	871062	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
168	871091	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
169	871111	744	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
170	873001	744	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA
171	873003	744	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)
172	873123	744	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES
173	873202	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS
174	873302	744	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA)
175	873304	744	RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS
176	873306	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
177	873308	744	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)
178	873314	744	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL
179	873335	744	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)
180	873412	744	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
181	879391	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES
182	879411	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]
183	879430	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]
184	879523	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)
185	883220	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
186	883221	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE
187	883230	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE
188	883231	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE

PROCEDIMIENTOS

ITEMS	CODIGO CUPS	CODIGO HABILITACION	DESCRIPCION CUPS
1	421101	203	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ABIERTA
2	421102	203	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ENDOSCOPICA
3	422001	316	ESOFAGOSCOPIA OPERATORIA POR INCISION
4	422002	316	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL
5	425101	203	ESOFAGOESOFAGOSTOMIA INTRATORACICA O CERVICAL VIA ABIERTA
6	425102	203	ESOFAGOESOFAGOSTOMIA INTRATORACICA O CERVICAL VIA TORACOSCOPICA
7	425103	203	ESOFAGOESOFAGOSTOMIA INTRATORACICA O CERVICAL VIA LAPAROSCOPICA
8	427401	203	ESOFAGOCARDIOMIOTOMIA ABDOMINAL O TORACICA [HELLER] VIA ABIERTA
9	439301	203	ESOFAGOGASTRECTOMIA VIA ABIERTA
10	441301	316	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
11	441302	316	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA
12	898101	747	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO Se debe garantizar que el 100% del personal profesional y técnico que prestará los servicios en la entidad a contratar, posea la capacitación e idoneidad requerida de acuerdo a las normas vigentes y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten; para lo cual el representante legal de la empresa deberá anexar junto a la oferta una certificación de que todo el personal sea profesional e idóneo que ejercerá labor en la parte de la salud para la atención del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento del Cauca
2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL Presentar certificación firmada por el representante legal o persona autorizada, donde conste que se realizó la verificación de títulos de su planta de personal de talento humano, y se encuentre inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007. Anexar certificación junto a la oferta
3	CAPACIDAD OPERATIVA La Regional de Aseguramiento en Salud No.4 solicita una certificación del representante legal o persona autorizada, donde conste que la entidad cumple con: • Con un Sistema de Gestión de Calidad. • Que cuenten con equipos biomédicos y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios. • Garantizar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. • Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. Garantizar la prestación del servicio en sus propias instalaciones, solo se aceptarán de manera excepcionales subcontrataciones para la prestación de servicio
4	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá *anexar a la oferta* el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social (REPS) de conformidad con la Ley 10 de 1990. En el caso de agremiaciones de profesionales sin infraestructura estos están exentos de este registro.
5	INFRAESTRUCTURA FÍSICA: El oferente debe garantizar por medio de una certificación que cuenta con las condiciones de infraestructura física de las áreas asistenciales y administrativas, de acuerdo a la resolución número 3100 del 25 noviembre 2019, ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Popayán. Anexar certificación junto a la oferta. Habilitación de servicios: El oferente deberá tener inscritos todos los servicios requeridos en el presente proceso, en el Formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con anterioridad a la publicación del proyecto de pliegos. En caso de no tener la inscripción, se considerará que la propuesta no cumple técnicamente.
6	Coordinador del contrato: El proponente deberá designar un empleado con poder de decisión para la canalización y resolución de todos aquellos aspectos relacionados con la atención a los usuarios durante la ejecución del contrato que se llegue a realizar, quien estará en permanente comunicación con el supervisor del contrato; El proponente debe presentar junto a la oferta la certificación por escrito, perfil y ubicación del mismo.
7	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST): El oferente deberá certificar que cumple con los

	lineamientos de la Resolución 0312/2019 "Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST)", por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas.
8	Presentar junto a la oferta Certificado del Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y Protección Social (certificado de Habilitación). El Comité Técnico de Evaluación de Propuestas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, podrá programar la respectiva visita de verificación y rendirá su informe por medio de Acta en donde se conste la Identificación de la IPS, los Verificadores, los Hallazgos y el Concepto.
9	Presentar el certificado de Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos – RESPEL, expedido por la autoridad ambiental competente, en el Departamento del Cauca.
10	El Contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO.
11	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del CONTRATISTA de acuerdo a los términos de referencia y de acuerdo a la oferta presentada.
12	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 incluyendo LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de las dos entidades
13	Todo cambio de Horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, Unidad Prestadora de Salud Cauca y al Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio.
14	Por ningún motivo se autorizarán con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de Ley al Funcionario del Grupo Redes Integrales de la Unidad Prestadora de Salud Cauca.
15	Los oferentes se obligaran a seguir los lineamientos estipulados y vigentes que definen la relación entre prestadores de Salud, decreto 780 de diciembre de 2016, Resolución 2335 del 14 de 2023 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.
16	Permitir a los funcionarios designados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, efectuar todas aquellas actividades de auditoría conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
17	El contratista deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato el listado de los pacientes que no se presentaron a las citas por las diferentes especialidades ya sea por primera vez o control.
18	El pago de la facturación por prestación de servicios de salud estará sujeto a la validación de los Registros Individuales de la Prestación de Servicios de Salud (RIPS); presentados teniendo en cuenta la estructura vigente de datos establecidos en la Resolución 2275 de 2023 emanada por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento que los RIPS no cumplan con los requisitos exigidos en la validación la cuenta será devuelta al contratista para los ajustes correspondientes
20	El contratista debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes, incluidos los de seguridad del paciente, manejos de eventos adversos y todos los demás necesarios para la atención.
21	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
22	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITIRÁ la participación en la atención en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de ESTUDIANTES EN FORMACIÓN.
23	Crear un espacio adecuado para garantizar la atención y el acceso de los pacientes discapacitados, que nos permita brindar un manejo adecuado, acogiéndose a los nuevos estatutos de protección para este tipo de población. (Rampla, habilitación de baños entre otros).
24	EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de Urgencia o Urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia.
25	El CONTRATISTA se compromete atender a los usuarios de acuerdo con la orden de servicio expedida por parte de los Profesionales Médicos de la Unidad Prestadora de Salud Cauca; debidamente diligenciada en original con firma y sello del profesional de la Policía Nacional y con la autorización respectiva, previa presentación de la Cedula de Ciudadanía y/o documento de identidad.
26	Tener en cuenta y dar aplicabilidad a la Directiva Administartiva Permanente 003 de fecha 10 de marzo de 2023 y/o modificación o actualización que se haga de la misma referente a las " DIRECTICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
27	El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de acuerdo al Plan Integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional ACUERDO 093 PLAN DE SERVICIOS en todos sus aspectos; los que se encuentren fuera de este acuerdo previa autorización del Comité Técnico Científico y los que son solicitados mediante Acción judicial.
28	El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato, se adicione o se prolongue cuando se llegase adjudicar.
29	El contratista permitirá al equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios
30	El contratista debe aplicar los protocolos y guías de atención aceptadas en salud para el manejo de pacientes.
31	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
32	Informar por escrito al supervisor del contrato de la Regional de Aseguramiento en Salud N°4, cuando éste lleve un 70%, 80%, 90% y 100% de su ejecución. Por ningún motivo el contratista debe sobre ejecutar el valor del contrato so pena de no ser canceladas las actividades realizadas fuera del valor del contrato. En ningún caso el contrato

	podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual)..
33	La Oportunidad para consulta ambulatoria se desarrollará con base en la oferta de servicios presentada por la entidad ofertante pero no deberá superar un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
34	Presentar junto a la oferta en formato Excel la relación de los procedimientos, así: 1) códigos CUPS, 2) descripción y 3) valor.
35	El contratista se compromete a entregar copia de Epicrisis, procedimientos y apoyos diagnósticos realizados al paciente durante su atención.
36	El oferente debe adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para los promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal de acuerdo a las Ley 1751 del 16/02/2015 Res 429 y 3202 de 2016.
37	El oferente se compromete a dar prioridad a los pacientes que se encuentren por medicina laboral, previa coordinación con el área de medicina laboral y el supervisor del contrato.
38	El Oferente a quien se le adjudique el contrato deberá certificar que hará uso del APLICATIVO SISAP WEB implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar una buena ejecución del contrato.
39	Materia ambiental: ✓ Buenas prácticas ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ El futuro contratista deberá adelantar todos y cada uno de los procesos en términos amigables con el medio ambiente. El contratista deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido o fuere necesarias tramitar.
40	Aquellos servicios con que cuente el proveedor y que siendo incluidos en su portafolio de servicios no hayan sido incluidos en la contratación, ni notificados previamente por escrito al contratante, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
41	Contar con los protocolos de bioseguridad preventivos y procedimentales para la atención de COVID como patología prevalente en la actualidad aprobado por su respectiva ARL
42	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse la carta firmada por el representante legal de cada empresa que haga parte del consorcio o unión temporal donde manifieste que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana
43	El contratista se compromete a prestar servicios únicamente a funcionarios que ostenten proceso en el Grupo de Medicina Laboral Cauca, para lo cual el funcionario llevara la orden de apoyo con un sello autorizado por esta dependencia.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES

Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	EL OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y las evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2	EL OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

Señor
POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4
Ciudad

REF: Proceso de Contratación Directa **PN RASES4 CD 105/2026**

El suscrito **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, obrando en nombre y representación de **HOSPITAL UNIVERSITARIA SAN JOSE**, de conformidad con lo establecido en la invitación del presente proceso de contratación, adelantado por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** de la Policía Nacional, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como único porcentaje de descuento que se establecerá como precio fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los Servicios correspondientes previstos a la invitación con un porcentaje que se discrimina así:

Por favor escriba el porcentaje de descuento que ofrece a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El oferente diligenciará únicamente el porcentaje de descuento que ofrece a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el cual será aplicado por parte de la Regional a cada uno de los valores estimados que conforman el presente proceso **(VER ANEXO 6 VALORES ESTIMADOS)**.

- Previo cumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones, la adjudicación del contrato se hará en forma **TOTAL.**

ITEM	OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	% DE DESCUENTO OFERTADO
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL CON PROCESOS MEDICO LABORALES, EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".	0%

CONSULTA EXTERNA (ESPECIALIDADES)

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO HABILITACION	DESCRIPCION CUPS	VALOR FINAL
1	890228	302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 134.400
2	890210	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	$ 35.100
3	890211	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$ 35.100
4	890215	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 79.100
5	890226	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 79.100
6	890235	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 79.100
7	890236	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$ 79.100
8	890238	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	$ 79.100
9	890239	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 79.100
10	890242	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 134.400
11	890243	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 79.100
12	890246	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 134.400
13	890250	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 79.100
14	890264	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$ 79.100
15	890266	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 79.100
16	890268	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	$ 79.100
17	890273	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$ 79.100
18	890276	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 79.100
19	890280	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 79.100
20	890282	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 79.100
21	890233	366	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	$ 134.400
22	890284	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$ 79.100
23	890294	740	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$ 79.100
24	890310	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	$ 35.100
25	890311	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	$ 35.100
26	890326	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 79.100
27	890335	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA	$ 79.100

			EN CIRUGIA GENERAL	
28	890336	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$ 79.100
29	890240	372	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$ 134.400
30	890339	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 79.100
31	890342	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 134.400
32	890343	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 79.100
33	890346	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 134.400
34	890350	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 79.100
35	890366	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 79.100
36	890368	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	$ 79.100
37	890373	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$ 79.100
38	890376	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 79.100
39	890380	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 79.100
40	890382	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 79.100
41	890230	302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR (APLICA PARA ELECTROFISIOLOGIA	$ 134.400
42	890384	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$ 79.100
43	890394	740	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$ 79.100
44	890251	321	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	$ 134.400
45	890254	323	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA (Incluye adulto	$ 134.400
46	890244	310	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	$ 134.400
47	890288	348	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	$ 134.400
48	890274	332	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	$ 134.400
49	890328	302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 134.400
50	890330	302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR (APLICA PARA ELECTROFISIOLOGIA)	$ 134.400
51	890333	366	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	$ 134.400
52	890337	373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	$ 134.400
53	890340	372	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$ 134.400
54	890351	321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	$ 134.400
55	890354	323	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA (Incluye adylto y pediatrico)	$ 134.400
56	890378	336	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ONCOLOGIA	$ 134.400
57	890344	310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	$ 134.400
58	890388	348	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR REUMATOLOGIA	$ 134.400
59	890374	332	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	$ 134.400
60	890428	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 134.400
61	890433	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	$ 134.400
62	890478	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	$ 134.400
63	890440	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$ 134.400
64	890455	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	$ 134.400
65	890432	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES BLANDOS NO ONCOLOGICOS	$ 134.400
66	890437	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	$ 134.400
67	890452	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA	$ 134.400
68	890451	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	$ 134.400
69	890454	130	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	$ 134.400
70	890444	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	$ 134.400
71	890488	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	$ 134.400
72	890474	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	$ 134.400
73	990202	356	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 17.000
74	990213	356	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 17.000
75	990107	356	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	$ 25.100
76	890409	356	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	$ 28.300
77	890209	356	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	$ 28.300
78	890410	356	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	$ 35.100
79	940301	356	EVALUACION EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	$ 37.400
80	940302	356	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	$ 37.400
81	890208	344	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
82	890308	344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
83	890406	333	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 38.400
84	890206	333	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.700

85	890306	333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.700
86	930102	356	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	$ 68.700
87	940101	356	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	$ 68.700
88	941101	345	DETERMINACION DEL ESTADO MENTAL POR PSIQUIATRIA	$ 74.500
89	943101	345	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	$ 74.500
90	890283	342	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 79.100
91	890315	356	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$ 11.181.072
92	890338	306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	$ 79.100
93	890364	327	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$ 79.100
94	890383	342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 79.100
95	891509	327	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	$ 79.600
96	890402	356	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	$ 87.400
97	890426	301	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 87.400
98	890435	304	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 87.400
99	890436	411	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$ 87.400
100	890438	306	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	$ 87.400
101	890439	369	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 87.400
102	890442	308	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 87.400
103	890443	309	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 87.400
104	890446	316	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 134.400
105	890450	320	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 87.400
106	890464	327	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$ 87.400
107	890466	329	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 87.400
108	890468	330	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	$ 87.400
109	890473	387	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$ 87.400
110	890476	335	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 87.400
111	890480	339	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 87.400
112	890482	340	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 87.400
113	890491	356	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN TOXICOLOGIA CLINICA	$ 87.400
114	890494	355	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$ 87.400
115	940201	356	ADMINISTRACION [APLICACION] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	$ 119.200
116	890502	356	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	$ 159.200
117	890503	356	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)	$ 159.200
118	891530	327	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (ESPECIFICO)	$ 262.900
119	891531	327	POTENCIALES EVOCADOS DE LATENCIA MEDIA Y LARGA	$ 262.900
120	891532	327	POTENCIALES EVOCADOS MOTORES CON ESTIMULACION MAGNETICA	$ 262.900
121	952302	327	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	$ 262.900
122	952303	327	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	$ 262.900
123	954624	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES	$ 262.900
124	954625	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES	$ 262.900
125	954626	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	$ 262.900
126	954627	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL	$ 262.900
127	954628	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	$ 262.900
128	954629	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA	$ 262.900
129	954630	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA	$ 262.900
130	881202	302	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 941.600
131	881203	302	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE	$ 941.600
132	881204	302	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO TRIDIMENSIONAL	$ 941.600
133	881209	302	ECOCARDIOGRAFIA INTRACARDIACA	$ 1.860.544
134	891704	331	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA]	$ 2.315.600
135	451302	316	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO	$ 3.323.600
136	451306	316	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO CON BIOPSIA	$ 19.134.316
137	452303	316	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPICA	$ 3.323.600
138	452304	316	MARCACION DE LESION EN COLON VIA ENDOSCOPICA	$ 3.323.600
139	452305	316	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	$ 3.323.600
140	441301	316	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$ 3.323.600
141	315104	331	RESECCION O ABLACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	$ 3.871.952
142	429405	316	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	$ 3.323.600
143	451309	316	DILATACION DE INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA	$ 3.323.600
144	469701	316	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO DELGADO	$ 3.323.600
145	497201	377	IMPLANTACION DE UN DISPOSITIVO ANAL	$ 3.323.600
146	469702	316	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	$ 3.569.900

147	332703	331	BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA	$ 1.114.900
148	413101	321	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	$ 1.114.900
149	441302	316	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	$ 1.536.600
150	441304	316	MARCACION DE LESION EN ESOFAGO ESTOMAGO O DUODENO VIA ENDOSCOPICA	$ 1.536.600
151	482301	316	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	$ 1.536.600
152	482401	316	BIOPSIA CERRADA (ENDOSCOPICA) DE RECTO O SIGMOIDE SOD	$ 1.536.600
153	452502	316	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VIA ENDOSCOPICA (10 O MAS)	$ 1.536.600
154	332203	331	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONCOALVEOLAR	$ 1.745.520
155	422001	316	ESOFAGOSCOPIA OPERATORIA POR INCISION	$ 1.984.700
156	422002	316	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	$ 1.984.700
157	444305	316	CONTROL DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	$ 2.181.400
158	452401	316	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	$ 2.181.400
159	313103	331	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	$ 2.054.080
160	954314	740	PRUEBAS DE FATIGA ACUSTICA	$ 35.100
161	954305	740	ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA]	$ 38.400
162	954301	740	LOGOAUDIOMETRIA	$ 55.200
163	954107	740	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	$ 55.200
164	954302	740	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)	$ 57.800
165	893808	729	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	$ 87.900
166	954401	740	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR	$ 96.800
167	893805	729	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 230.384
168	954632	740	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS MEDICIÓN DE MADURACIÓN	$ 262.900
169	894102	729	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 441.300
170	894101	729	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	$ 688.100
171	891703	331	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	$ 2.315.600
772	891704	331	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA]	$ 2.315.600
173	893805	331	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 230.384
174	53205	309	NEUROLISIS DE PLEJO CELÍACO	$ 4.196.976
175	53207	309	NEUROLISIS DEL GANGLIO SIMPÁTICO PRESACRO [GANGLIO IMPAR DE WALTER]	$ 6.042.064
176	53301	309	GANGLIOLISIS EN GANGLIOS SIMPATICOS POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACION	$ 4.204.144
177	53303	309	GANGLIOLISIS EN GANGLIOS PARAVERTEBRALES, POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACIÓN	$ 4.969.440
178	511001	203	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	$ 3.751.334
179	512301	203	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	$ 4.176.228
180	429301	203	INSERCION DE DISPOSITIVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	$ 7.469.699
181	429501	203	INSERCIÓN DE OTRO DISPOSITIVO ESOFAGOGÁSTRICO	$ 8.081.136
182	454301	203	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA	$ 8.081.136
183	881312	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESÓFAGO	$ 3.389.456
184	881314	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO	$ 3.389.456
185	881319	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE RECTO	$ 2.605.904
186	881317	203	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA BILIOPANCREÁTICA	$ 3.554.320
187	521004	203	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA	$ 5.460.112
188	521401	203	BIOPSIA DE DUCTO PANCREÁTICO VÍA ENDOSCÓPICA	$ 5.460.112
189	422003	203	ESOFAGOSCOPIA VÍA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNÓSTICA SIN BIOPSIA	$ 8.892.912
190	454210	203	ABLACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA	$ 4.019.344
191	449001		ABLACIÓN DE LESIÓN GÁSTRICA VÍA ENDOSCÓPICA	$ 3.898.698
192	542901	203	BIOPSIA POR PUNCIÓN Y ASPIRACIÓN GUIADA POR ECOENDOSOCPIA	$ 5.108.656
193	451306	203	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO CON BIOPSIA	$ 19.134.316
194	451307	203	CONTROL DE HEMORRAGIA DE INTESTINO DELGADO CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	$ 19.576.993
195	451308	203	RESECCION O ABLACION DE LESION DE INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA	$ 19.576.993
196	451310	203	MARCACION DE LESION EN INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA	$ 19.576.993
197	454206	203	DISECCION DE LA SUBMUCOSA EN COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA	$ 16.156.227
198	524101	203	DRENAJE TRANSGÁSTRICO ENDOSCÓPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO CON PIG TALE.	$ 15.801.829
199	524101	203	DRENAJE TRANSGÁSTRICO ENDOSCÓPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO CON STENT AUTOEXPANDIBLE	$ 15.801.829
200	524101	203	DRENAJE TRANSGÁSTRICO ENDOSCÓPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO CON SISTEMA AXIOS	$ 15.801.829
201	510302	203	DRENAJE BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO CON PIG TALE	$ 16.407.769
202	510302	203	DRENAJE BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO CON STENT AUTOEXPANDIBLE	$ 16.407.769
203	510302	203	DRENAJE BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA Y COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO CON SISTEMA AXIOS	$ 16.407.769
204	511707	203	BIOPSIA DE VÍA BILIAR POR COLEDOCOSCOPIA.	$ 36.913.297
205	512302	203	LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA	$ 42.407.640
206	890232	364	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES BLANDOS NO ONCOLOGICOS	$ 134.400
207	890237	373	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	$ 134.400

208	890255	364	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	$ 134.400
209	890271	331	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	$ 134.400
210	890278	336	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	$ 134.400
211	890286	356	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	$ 134.400
212	890332	364	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES BLANDOS NO ONCOLOGICOS	$ 134.400
213	890355	364	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGIA	$ 134.400
214	890371	331	CONSULTAD DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NEUMOLOGIA	$ 134.400
215	890386	356	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	$ 134.400
216	890471	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	$ 134.400
217	890486	129	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	$ 134.400
218	890411	739	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	$ 35.100
219	890484	131	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$ 87.400

AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGIA

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO HABILITACION	DESCRIPCION CUPS	VALOR FINAL
1	870001	744	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 112.900
2	870003	744	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 99.900
3	870004	744	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 99.900
4	870005	744	RADIOGRAFIA DJE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 129.100
5	870006	744	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	$ 129.100
6	870007	744	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 129.100
7	870101	744	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 99.900
8	870102	744	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 99.900
9	870103	744	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 99.900
10	870104	744	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 99.900
11	870105	744	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 99.900
12	870107	744	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 99.900
13	870108	744	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 99.900
14	870112	744	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 99.900
15	870113	744	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 99.900
16	870131	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 99.900
17	870602	744	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$ 115.500
18	871010	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 126.500
19	871020	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 123.900
20	871040	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 154.000
21	871050	744	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 120.300
22	871060	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 208.200
23	871061	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 161.300
24	871070	744	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	$ 56.700
25	871111	744	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 109.800
26	871112	744	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 98.800
27	871121	744	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 109.800
28	871129	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 98.800
29	872002	744	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 128.000
30	872011	744	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	$ 169.700
31	873002	744	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	$ 347.700
32	873004	744	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	$ 77.000
33	873111	744	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 99.900
34	873112	744	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 77.000
35	873121	744	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 99.900
36	873122	744	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 99.900
37	873204	744	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 99.900
38	873205	744	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 77.000
39	873206	744	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	$ 77.000
40	873210	744	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 77.000
41	873303	744	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	$ 99.400
42	873305	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	$ 161.300
43	873311	744	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 122.300
44	873312	744	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	$ 99.900
45	873313	744	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 99.900
46	873333	744	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 77.000
47	873340	744	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 109.800
48	873411	744	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 84.800
49	873420	744	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 99.900
50	873422	744	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	$ 99.900
51	873423	744	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	$ 115.500
52	873431	744	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 77.000
53	873443	744	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 45.200
54	873444	744	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 40.700
55	879111	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	$ 764.000
56	879112	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	$ 838.500
57	879113	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$ 960.200
58	879116	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	$ 838.500

59	879121	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	$ 651.600
60	879122	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 838.500
61	879131	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$ 838.500
62	879132	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	$ 838.500
63	879150	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	$ 838.500
64	879161	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	$ 711.500
65	879162	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	$ 838.500
66	879201	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	$ 711.500
67	879205	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	$ 170.100
68	879301	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	$ 795.300
69	879410	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 901.000
70	879420	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 1.046.700
71	879421	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	$ 711.500
72	879460	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	$ 711.500
73	879510	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$ 651.600
74	879520	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$ 651.600
75	879522	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	$ 251.400
76	879910	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	$ 1.108.500
77	879990	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 690.800
78	881112	745	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	$ 185.300
79	881118	745	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	$ 185.300
80	881131	745	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 182.700
81	881132	745	ECOGRAFIA DE CUELLO	$ 182.700
82	881141	745	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 182.700
83	881201	745	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 192.500
84	881211	745	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA	$ 167.100
85	881301	745	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 182.700
86	881302	745	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	$ 354.900
87	881305	745	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	$ 281.600
88	881306	745	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	$ 177.500
89	881332	745	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 215.000
90	881360	745	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	$ 187.300
91	881401	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$ 187.300
92	881402	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$ 61.900
93	881403	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	$ 125.000
94	881410	745	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	$ 539.504
95	881431	745	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 120.300
96	881432	745	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$ 120.300
97	881435	745	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	$ 245.600
98	881502	745	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$ 154.600
99	881510	745	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 182.700
100	881511	745	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	$ 247.300
101	881521	745	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 182.700
102	881601	745	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 191.600
103	881602	745	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 191.600
104	881603	745	ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	$ 191.600
105	881610	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	$ 191.600
106	881611	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$ 191.600
107	881613	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$ 191.600
108	881620	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	$ 191.600
109	881621	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$ 191.600
110	881622	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$ 191.600
111	881630	745	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	$ 191.600
112	882112	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 576.700
113	882132	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	$ 576.700
114	882203	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	$ 576.700
115	882222	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$ 576.700
116	882232	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	$ 576.700
117	882252	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	$ 576.700
118	882262	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	$ 576.700
119	882272	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	$ 576.700
120	882282	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$ 576.700
121	882298	745	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	$ 259.800
122	882307	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 576.700
123	882308	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 576.700

124	882309	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 576.700
125	882316	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 576.700
126	882317	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 576.700
127	882318	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	$ 232.100
128	882801	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	$ 576.700
129	883101	744	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	$ 3.924.200
130	883102	744	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	$ 3.924.200
131	883103	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	$ 3.924.200
132	883105	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	$ 1.570.300
133	883111	744	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	$ 3.924.200
134	883210	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 3.401.200
135	883301	744	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	$ 3.924.200
136	883341	744	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	$ 3.139.500
137	883401	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	$ 3.924.200
138	883440	744	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	$ 3.924.200
139	883512	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	$ 1.570.300
140	883522	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	$ 1.570.300
141	883545	744	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	$ 3.139.500
142	891509	327	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	$ 79.600
143	891515	327	REFLEJO H (POR NERVIO)	$ 97.400
144	930860	327	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	$ 96.800
145	951302	745	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	$ 308.700
146	951303	745	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	$ 308.700
147	951321	745	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	$ 576.700
148	954107	740	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	$ 55.200
149	954301	740	LOGOAUDIOMETRIA	$ 55.200
150	954302	740	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)	$ 57.800
151	954305	740	ACUFENOMETRIA [TINNITUGRAMA]	$ 38.400
152	954313	740	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO	$ 47.500
153	954314	740	PRUEBAS DE FATIGA ACUSTICA	$ 35.100
154	954401	740	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR	$ 96.800
155	954603	209	PROETZ (DESPLAZAMIENTO) C/U	$ 22.900
156	954624	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OCULARES	$ 262.900
157	954625	327	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CERVICALES	$ 262.900
158	954626	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD	$ 262.900
159	954627	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL	$ 262.900
160	954628	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	$ 262.900
161	954629	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA	$ 262.900
162	954630	327	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA	$ 262.900
163	998701	301	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	$ 79.100
164	870601	744	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 136.400
165	871019	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	$ 126.500
166	871030	744	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 123.900
167	871062	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 161.300
168	871091	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$ 84.800
169	871111	744	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 109.800
170	873001	744	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	$ 347.700
171	873003	744	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)	$ 347.700
172	873123	744	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 45.200
173	873202	744	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 45.200
174	873302	744	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	$ 99.400
175	873304	744	RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	$ 99.700
176	873306	744	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	$ 161.300
177	873308	744	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	$ 161.300
178	873314	744	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	$ 99.900
179	873335	744	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 77.000
180	873412	744	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$ 45.200
181	879391	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 901.000
182	879411	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO [ENTEROTC]	$ 1.278.816
183	879430	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	$ 1.046.700
184	879523	744	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$ 251.400
185	883220	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	$ 3.924.200
186	883221	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	$ 3.924.200
187	883230	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 3.924.200
188	883231	744	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 3.924.200

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO HABILITACION	DESCRIPCION CUPS	VALOR ESTIMADO
1	421101	203	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ABIERTA	$ 2.181.400
2	421102	203	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ENDOSCOPICA	$ 2.490.900
3	422001	316	ESOFAGOSCOPIA OPERATORIA POR INCISION	$ 1.984.700
4	422002	316	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	$ 1.984.700
5	425101	203	ESOFAGOESOFAGOSTOMIA INTRATORACICA O CERVICAL VIA ABIERTA	$ 6.154.300
6	425102	203	ESOFAGOESOFAGOSTOMIA INTRATORACICA O CERVICAL VIA TORACOSCOPICA	$ 6.154.300
7	425103	203	ESOFAGOESOFAGOSTOMIA INTRATORACICA O CERVICAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 6.154.300
8	427401	203	ESOFAGOCARDIOMIOTOMIA ABDOMINAL O TORACICA [HELLER] VIA ABIERTA	$ 4.074.000
9	439301	203	ESOFAGOGASTRECTOMIA VIA ABIERTA	$ 6.154.300
10	441301	316	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$ 3.323.600
11	441302	316	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	$ 1.536.600
12	898101	747	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$ 209.300

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 171.818.200)** vigencia 2026, amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No.39226 del 12/05/2026 expedido por el responsable de presupuesto de la regional de aseguramiento No. 4. para cubrir los servicios hasta el día **31 de diciembre del 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

FORMATO DE FACTURACION

POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2020. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL.		$ 0,00

FORMATO DE FACTURACION
POR URGENCIAS

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT. _____. POR SERVICIOS DE URGENCIA.

No. RADICACION _____ DEL _____ DE 2020. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE URGENCIA Y LOS VALORES FACTURADOS NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL.			$ 0,00

ANEXO 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el documento de identidad que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional, **según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 780 de 2016).
14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor con su respectiva habilitación y que no hayan sido relacionados en el anexo Especificaciones Técnicas del presente proceso, pueden ser presentados en su portafolio de servicios junto a la oferta con sus respectivos valores y códigos CUPS, los cuales en el momento de requerirse por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 podrán autorizarse con cargo al contrato manteniéndose las mismas condiciones del contrato principal, para ello se requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud , del supervisor del contrato y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, y además estará sujeta a auditoria de cuentas médicas, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
15. El contratista deberá requerir a la Central de Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la **ORDEN DE SERVICIOS** que avala la atención por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, enviando la historia clínica.
16. El contratista se obliga a diligenciar en su formato los procedimientos o medicamentos por fuera del plan de beneficios o POS.
17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
18. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta (50 %), setenta (70%), noventa (90%) en ningún caso el contrato podrá superar el 100% del valor contratado, si se llegare a sobrepasar este será asumido por el contratista por sobre ejecución contractual; así mismo se realizarán controles y cruces de cartera en la medida que se requiera (diario, semanal, quincenal, mensual).
19. Los usuarios que pertenecen a otros Departamentos distintos a Valle del cauca, Cauca y Nariño, para la prestación de los servicios será previa autorización del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la regional de Aseguramiento en salud No. 4. De no cumplirse con este requisito, la Regional de

Aseguramiento en Salud No. 4, no asumirá el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.

20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
22. Prestar los servicios en sus instalaciones, es decir no se subcontratarán los servicios.
23. Toda urgencia que no cuente con la autorización de la Central Nacional de Autorizaciones no será tramitada por esta regional, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016.
24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para que los funcionarios del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de esta Regional puedan realizar las solicitudes de citas y se agende en tiempo real.
27. El contratista permitirá al equipo auditor de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, en caso de que los auditores de la Regional de Aseguramiento detecten o sean informados de la ocurrencia de un evento adverso, así como permitir que el equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios, eso sí aclarando muy bien que mientras duren las condiciones de restricción debida a la pandemia de Covid 19, no se realizará auditoría in situ.
28. Ante la identificación por parte del Grupo de Auditoría de la Regional de Aseguramiento No. 4 de algún evento adverso, el contratista se obliga a realizar el análisis del caso.
29. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
30. El contratista se obliga a garantizar la realización, con oportunidad, de procedimientos autorizados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, lo cual será objeto de monitoreo por parte del médico auditor, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario.
31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
32. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual teniendo en cuenta que el Plan de Beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco-vigilancia no pertinentes.
34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiología de la Regional. (deval.rases-epi@policia.gov.co).
35. La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (deval.rases-est@policia.gov.co; deval.rases-gar@policia.gov.co)
36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de EIPS para medicamentos y el de Fármaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.
37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato NO POS para la correspondiente autorización.
38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 3100/2019 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
39. El contratista deberá dar aplicabilidad a la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, mediante la cual se establecen las rutas integrales de atención en salud MIAS, especialmente los aspectos que tratan sobre la protección de las gestantes y recién nacidos se establece en la ruta materno-perinatal, con el fin de

beneficiar con más y mejores atenciones en el cuidado de la salud y el bienestar del binomio madre-hijo, estableciendo las acciones necesarias para su cumplimiento y permitiendo el acompañamiento a dicho binomio por parte del núcleo familiar en todas las etapas del proceso, siempre y cuando ello no implique mayores riesgos para los mismos.

40. El contratista dará cumplimiento a la totalidad de los postulados establecidos en la resolución 3280 de 2018 en lo relacionado con la atención materno perinatal.
41. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico relacionando en una casilla el número de orden de autorización dada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y en otra casilla la fecha de expedición de dicha orden de autorización deval.rases-est@policia.gov.co, deval.rases-rips@policia.gov.co, y deval.rases-ref@policia.gov.co .
42. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre toma de exámenes, preparación, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.
43. **Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cauca. En esta Facturación debe aparecer el Número del Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".**

Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:

a. Factura original a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Policía NIT. 805.022.186-6.
   i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
   ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
   iii. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
   iv. RIPS de atenciones prestadas.
b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
c. Orden de prestación de los servicios expedida por el del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar los códigos CUPS y la tarifa establecida en la oferta económica del respectivo contrato.

44. Igualmente cuando se presten servicios en la modalidad de urgencias médicas, la atención inicial de urgencias y las que se deriven de ellas deberán ser reportadas vía telefónica a la línea de atención: 5804400, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y avantel 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co. Lo anterior independientemente de que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud No. 4), es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento a la misma. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se deberá comunicar a los números telefónicos mencionados anteriormente con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran. Con ello procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 proyectará para pago una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional situé los recursos pertinentes, o se cargará al contrato si los hubiere.
45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
46. Una vez identificado el evento adverso e incidente presentado en la ejecución del contrato, el contratista lo reportará al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el análisis.
47. En el caso en el que el proceso se encuentre estructurado por grupos y una entidad oferte y gane varios grupos, deberá garantizar que los servicios asignados a cada uno se facturen con cargo al grupo correspondiente.
48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
49. Cuando el contratista se encuentre constituido como fundación, NO realizara cobros aplicables por conceptos de honorarios médicos, derechos de sala y estancia, derivados de atenciones por atentados terroristas contra miembros de la fuerza pública, heridos en combate y/o eventos catastróficos.
50. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".
51. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica.
52. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus

componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

53. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.
56. Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
57. Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
58. El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencidos que posea o esté participando y enviar a la Dirección de Sanidad, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
59. El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
60. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.
61. En el caso que, durante la ejecución del presente contrato, se produzca la terminación del presupuesto asignado para la vigencia inicial, las partes acuerdan expresamente que las tarifas y precios pactados inicialmente se mantendrán sin modificación alguna para la vigencia futura del contrato, así como cualquier adición o modificación que se llegare a realizar conforme las disposiciones contractuales y legales aplicables en Colombia, garantizando la estabilidad de las condiciones económicas del contrato y el mantenimiento de las tarifas acordadas durante toda su duración; en aras de garantizar los servicios de salud a las unidades que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 (Valle, Cauca y Nariño).
62. Las partes acuerdan que en el caso de que un procedimiento o servicios prestado sea considerado como fallido, según los términos definidos en este contrato la regional de Aseguramiento en Salud N° 4, pagara al contratista el equivalente al veinticinco (25) % del valor total pactado para dicho procedimiento o servicio, esta obligación de pago está sujeta a un proceso de revisión por parte de auditoría de cuentas médicas para confirmación de la falla conforme los términos en el presente contrato.
63. El proponente se obliga a dar aplicabilidad a el acuerdo 093 CSSMP 2025 como parte del marco normativo, limita al máximo y en la medida de lo posible, la inclusión de servicios y tecnologías que no se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) o en los Códigos Únicos de Medicamentos (CUM).

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, compilado por el decreto 1072 del 2015, art. 2.2.4.2.2.16 las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato.

Aunado a ello 1.) Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 2.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. <u>Cláusula de Confidencialidad</u>: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
3. <u>Cumplimiento de normatividad</u>: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 - POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2.)** Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. **3.)** Realizar actividades de prevención y promoción. **4.)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7.)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
C.C. N°80.203.937 Expedida en Bogotá
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES,
C.C. 76.308.906 Expedida Popayán-Cauca
Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	SI. DIANA MADELEINE CHAVEZ FERNANDEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOF GRUCO	IJ. JHON JADER CAÑON RODRIGUEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	MY. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	ABOG. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			